No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0116-2019

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2019, el proyecto denominado “Fortalecimiento a la implementación de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC en el Municipio de Santiago de Cali - FICHA EBI 0-1046521; el cual tiene como objetivo general contribuir al desarrollo humano de las personas con discapacidad.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el fortalecer la capacidad de respuesta institucional en la implementación de lineamientos en atención integral de personas con discapacidad; mejorar las condiciones de acceso a los servicios de rehabilitación comunitaria con enfoque diferencial a las personas con discapacidad; y, promover la inclusión social de las personas con discapacidad en la comunidad. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

1.1.4 Realizar Asistencia Técnica A Actores Del Sistema de salud para la implementación de la política Pública De Discapacidad E Inclusión Social En Competencia Del Sector Salud
1.1.7 Brindar asistencia técnica y acompañamiento a actores del Sistema Local de Discapacidad (Comités Locales de Discapacidad y otras dependencias)
1.1.11 Realizar jornadas de sensibilización y capacitación sobre el bienestar de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en funcionarios de las diferentes líneas de acción de la SSPM
3.1.3 Promocionar el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho mediante Cine Foros
3.2.4 Realizar un evento académico - propositivo, dirigido a organizaciones de y para personas con discapacidad; cuyo eje principal sea la promoción de los derechos y deberes en salud.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2019, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.764 del 17 de Diciembre del 2018.

Mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Pos contractual) del Municipio de Santiago de Cal, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, Decreto No. 4112.0.20.0044 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 411.0.20.0002 de Enero 3 de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0024 de Enero 4 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali — Administración Central, la fase precontractual, la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual y pos contractual, así como la expedición de todos los actos administrativos a efectos de ejercer las facultades de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad de los contratos estatales, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando en su competencia la firma de los mencionados contratos.

Que de igual manera el Señor Alcalde mediante Decreto No 4112.010.20.0007 del 3 de enero de 2019, delegó al Secretario de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali, la facultad para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y adiciones en valor y plazo a los existentes.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Sandra Patricia Morales Suarez
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario, responsable Eje Programático de Promoción Social

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[DECRETO 092-2017]* ____	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales _X_ Apoyo __	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____ _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

La Secretaría de Salud Pública Municipal tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 “Cali Progresa contigo”, aprobado mediante el Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, cuenta con cinco Ejes Estratégicos, en los que la Secretaría de Salud Pública Municipal tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Eje 1. Cali Social y Diversa
Eje 2. Cali Amable y Sostenible
Eje 3. Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana
Eje 4. Cali Emprendedora y Pujante
Eje 5. Cali Participativa y Bien Gobernada

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el Eje 1 Cali Social y Diversa, el cual tiene como objetivo generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo de su ciclo vital, con un enfoque diferencial, territorial y de género, promoviendo acciones de desarrollo humano, capacidades, competencias y empoderamiento conforme a la Ley y las políticas públicas, para reducir las brechas de inequidad. En este Eje se encuentra el componente 1.2 “Derechos con Equidad, superando barreras para la inclusión”; el cual plantea como objetivo: Garantizar los derechos fundamentales a la población con discapacidad, afro, indígena y LGTBI, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco de este componente se cuenta con programas que propenden por la disminución de brechas sociales y territoriales a partir del respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la eliminación de las barreras que dificultan la inclusión social de estos grupos poblacionales.

El tema de discapacidad, se desarrolla más ampliamente, en el Programa 1.2.1. Discapacidad sin límites. Este programa busca impulsar el desarrollo humano de la persona con discapacidad para que libre y autónomamente ejerza su ciudadanía, en contextos de inclusión en todos los ámbitos de la sociedad para una vida digna, garantizando así el goce de los derechos en igualdad de oportunidades que los demás ciudadanos. Reconoce las diferencias y las individualidades que garantizan la igualdad de oportunidades el tratamiento esencial de las necesidades que debe tener cada persona para su desarrollo, en el marco de la implementación de la Política Pública de Atención a la Discapacidad aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0382 de 2014.

Con este programa se busca la excelencia en la gestión pública, mediante el uso de herramientas gerenciales que faciliten la planificación, el control y el mejoramiento institucional, para tener una organización municipal moderna, flexible, dinámica, transparente y adaptada a las necesidades del entorno, generando efectividad en los procesos internos, que permitan brindarle al ciudadano un mejor servicio.

La modernización a través de las tecnologías de la información en la producción y conservación de información, tiene como fin la transparencia y efectividad en la gestión administrativa, al obtener un fácil acceso y ubicación de los documentos que sean solicitados ya sea de manera interna o externa para/hacia el ciudadano.

La correcta aplicación de la función archivística influye en la efectividad de la gestión pública al facilitar la consulta y aprovechamiento de la información tanto por la misma entidad como por la comunidad y las partes interesadas.

La rendición de cuentas es un proceso permanente que debe adelantar toda entidad pública, brindando información oportuna al ciudadano, con el fin de garantizar la transparencia, facilitando el control social y promoviendo la participación ciudadana.

De otra parte, se pretende generar una mayor satisfacción y credibilidad a los ciudadanos y servidores públicos a través de la respuesta oportuna en los procesos disciplinarios.

Para lograr estos resultados, la Secretaria de Salud Pública Municipal a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP No. 01046521, FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo “contribuir al desarrollo humano de las personas con discapacidad”. Lo anterior, considerando que la discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU- 2006). De acuerdo a Censo DANE 2005 la prevalencia de Discapacidad para Cali correspondía al 6.4% de la población.

Según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, SISPRO- para el año 2018, la alteración en el movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas, ocupó el primer lugar en el reporte de alteraciones permanentes, con un 20,98% del total de la población, seguido de la limitación visual con un 19.46% y del sistema nervioso con un 19,37%. Así mismo, se identifica para este año, que la causa de origen de discapacidad con mayor aporte al registro, corresponde a enfermedad general con el 43.43%, seguido de accidente con un 14,68%; y de este porcentaje, el 40% de las personas con discapacidad a causa de accidente, corresponden a accidente de tránsito. y alteración genética (12,93%). El 90% de las personas con discapacidad registradas manifestaron no tener ningún tipo de educación. De otro lado, el 45% de las personas con discapacidad incluidas en el registro se encuentran ubicadas en estrato socioeconómico 1, y el 34%, en estrato socioeconómico 2.

El débil ajuste que se realiza a los programas de promoción y prevención en las instituciones de salud, el no contar con medidas educativas en salud sencillas y ajustadas a las necesidades de cada tipo de deficiencia, generan que la persona con discapacidad desarrolle con más facilidad comorbilidades y exposición a riesgos en salud evitables, que no son necesariamente los relacionados con la condición de discapacidad; y que por tanto, generan una alteración de su proyecto y calidad de vida, pues todo lo anterior repercute en el nivel individual, familiar y social. Es así como se identifica que las personas con discapacidad no participan de los diferentes procesos (institucionales o comunitarios) en salud que puedan desarrollarse, debido a que persiste un proceso de discriminación y estigmatización sobre la discapacidad, fortaleciendo la brecha de inequidad existente para este grupo poblacional.

Ello implica que desde la autoridad sanitaria se fortalezca la capacidad técnica y económica del Municipio, para la garantía de una atención en salud con enfoque biopsicosocial, el acceso con oportunidad, con calidad y con calidez a los servicios de salud y demás derechos consagrados en la normatividad y jurisprudencia vigente; así como el desarrollo de todas las acciones conducentes a la implementación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rehabilitación Basada en la Comunidad, como una herramienta que invita a impactar los determinantes sociales en salud, y que facilite en las personas con discapacidad puedan alcanzar la mejor condición de salud posible, desempeño e integración en la sociedad.

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, facilita la consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública Municipal se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso de Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población, para lo cual cuenta con 4 Subprocesos, denominados: Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud, Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, Gestión del Aseguramiento en Salud, Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud, y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son la asistencia técnica a actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la sensibilización a funcionarios y servidores públicos de la Secretaria de Salud y de las EAPB, para la transversalización de lineamientos de atención diferencial, entre otros.

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública Municipal fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades que promuevan el desarrollo humano de las personas con discapacidad, así como la gestión para la implementación a nivel territorial de la Rehabilitación Basada en la Comunidad.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente para el apoyo en la asistencia técnica a actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; el seguimiento a los programas para la prevención del abuso sexual y toda forma de violencia hacia las personas con discapacidad; y realizar visitas domiciliarias (visita de evaluación inicial y dos visitas de seguimiento) a personas con discapacidad, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

Formación académica como profesional en cualquiera de las áreas de rehabilitación, con experiencia mínima de UN año en el ejercicio de su profesión; un año de experiencia en el trabajo comunitario y/o en salud, con población con discapacidad; y, con capacidad de trabajo en equipo.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [x] NO [ ]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del contrato.
Prestar servicios profesionales al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal, apoyando el desarrollo de acciones que favorezcan la capacidad de respuesta institucional en la implementación de lineamientos en atención integral de personas con discapacidad, así como las condiciones de acceso a los servicios de rehabilitación comunitaria con enfoque diferencial a las personas con discapacidad, y la inclusión social de las personas con discapacidad en la comunidad, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” - FICHA BP 01046521

7.2. Alcance del objeto
Apoyar la gestión para la implementación a nivel territorial de la Rehabilitación Basada en la Comunidad.

7.3. Plazo de contrato
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.4. Valor

El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.405.665). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.000.945 del 11 de octubre de 2018, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2019 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

7.5. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (03) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.468.550), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

7.6. Obligaciones específicas

No.	DESCRIPCION DE LA OBLIGACIÓN	PRODUCTO TANGIBLE ENTREGADO	PESO %
1	Brindar **asistencia técnica** a mínimo quince (15) actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, **y sensibilización** a 30 funcionarios y servidores públicos de la Secretaria de Salud y de las EAPB, para la transversalización de lineamientos de atención diferencial, efectiva y con calidad a la población con discapacidad.	1.1 Plan de Trabajo con cronograma 1.2 Ficha metodológica para el desarrollo de capacitaciones 1.3 Caja de herramientas para el desarrollo de la asistencia técnica 1.4 Carpeta consolidada en medio físico y/o digital con evidencias (actas, listados de asistencia, registros fotográficos, tablero de control, evaluaciones y tabulación, según corresponda).	20
2	Realizar tres (3) talleres de sensibilización frente a la no	2.1 Ficha metodológica que incluya plan de trabajo que y cronograma	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	violencia hacia las personas con discapacidad, y al fortalecimiento de la autoestima, y reconocimiento de las habilidades en las PCD.	2.2 Carpeta consolidada en medio físico y/o digital con evidencias (Actas con sus respectivos soportes y registro fotográfico, evaluaciones y tabulación, según corresponda).	
3	Brindar asistencia técnica y acompañamiento a actores del Sistema Local de Discapacidad (Comités Locales de Discapacidad y otras dependencias)	3.1 Ficha metodológica que incluya plan de trabajo con cronograma, de la actividad 3.2 Caja de herramientas 3.3 Directorio actores del Sistema Local de Discapacidad (con énfasis en representantes de los CLD), actualizado 3.4 Carpeta consolidada en medio físico y/o digital con evidencias (actas, listados de asistencia, registros fotográficos, tablero de control, evaluaciones y tabulación, según corresponda).	10
4	Realizar **visitas domiciliarias** (visita de evaluación inicial y dos visitas de seguimiento) a personas con discapacidad para su vinculación en procesos de desarrollo humano, asesoría, e implementación de lineamientos de Rehabilitación Basada en la Comunidad.	4.1 Carpeta consolidada con instrumentos empleados en la visita (Caracterización sociodemográfica, educación individual, RLCPD; evaluación CIF niños - Who Das 2.0 – aplicativo de cargue de discapacidad u otro sistema de información requerido – Bases de datos de personas con discapacidad focalizadas- matriz de consolidación de evaluación y de objetivos y copia de plan de actividades desarrollado en la asesoría – tablero de control de focalización)	30
5	Brindar soporte en el **desarrollo de tres (3) cine foros** para la **promoción del reconocimiento de las personas con**	5.1 Plan de trabajo con cronograma de Cineforos, red de prevención de discapacidad y Mesa técnica de Discapacidad.	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	discapacidad como sujetos de derecho; así como, en el desarrollo de una (1) Red de Prevención de Discapacidad, y acompañamiento en la mesa técnica de discapacidad para la implementación de lineamientos de política pública.	5.2 Evaluación periódica y rendición de informe de las acciones de la Red 5.3 Informe mensual de las diferentes acciones desarrolladas en el territorio como cumplimiento de esta actividad; incluyendo avance de las tareas o acuerdos establecidos. 5.4 Fichas metodológicas de las actividades que la requieran 5.5 Actas con su respectivo soporte (listados de asistencia y registro fotográfico) si hay lugar.	
6	Brindar asistencia en la **Gestión diferencial para el Goce Efectivo de Derechos en salud en personas con discapacidad**, a través de: a) atención PQRs con reporte en SIPECI. b) proyección y gestión de respuestas de casos que ingresan por ORFEO. c) gestión del dato en el RLCPD, con reporte en el SIPECI. En todos los casos con seguimiento al proceso de otros actores vinculados en el GED de las Personas con Discapacidad.	6.1 Informe mensual que dé cuenta del avance del cronograma, identificando oportunidades de mejora y el respectivo plan de mejoramiento. 6.2 Documentos de comunicaciones oficiales elaboradas y/o proyectadas 6.3 Reporte estadístico exportado del sistema Orfeo y de SIPECI 6.4 Informe de seguimiento (cuali - cuantitativo) a la gestión de los documentos de comunicaciones oficiales elaborados y/o proyectados. 6.5 Generación de informe de gestión cuando sea necesario 6.6 Actas con su debido registro de asistencia; registro fotográfico de acuerdo a pertinencia.	10
7	**Participar en las reuniones convocadas por el Equipo de Gestión** y demás espacios solicitados en el marco	7.1 Actas con su respectivo soporte de asistencia y registro fotográfico.	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de la Estrategia de Seguimiento, fortalecimiento Técnico y Validación de los procesos territoriales desarrollados, así como de las actividades de cuidado emocional desarrolladas en el marco del Modelo de Talento Humano (formación y cuidado), programadas en el Eje Programático de Promoción Social.	7.2 Informe de espacios (académicos e institucionales) a los que se asista en el marco del fortalecimiento técnico para el adecuado desarrollo de las actividades territoriales objeto de la relación contractual 7.3 Certificados escaneados, cuando haya sido producto de un proceso de multi asistencia a la actividad.	

7.7. Obligaciones Generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el trabajo de la Entidad; de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. El (la)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Salud Pública Municipal, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. I) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. K) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. L) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. M) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. N) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. O) Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnologicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interes, patentes, legalidad o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. P) Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual. R)) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. S) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. T). El (la) contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. U) El contratista acepta haber leído y comprendido las “Políticas de Manejo y Control de los Sistemas de Información de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali” y la “Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Portal Municipal”. De igual manera, se compromete a cumplir totalmente sus lineamientos y contenido. V) El (la) contratista se compromete a realizar acciones de educación en salud para la prevención de lesiones por el uso y/o exposición a pólvora en los sujetos a intervenir.

7.8. Especificaciones técnicas y actividades del contrato.
No aplica.

7.9. Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación).
Un (01) profesional en rehabilitación

7.10. Lugar de Ejecución del contrato
Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal y territorios donde se requiera.

8. FICHA TÉCNICA
(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) ____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD). ____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA ____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS ____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).* No aplica.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector?	Si	x	No	

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500108482
Fecha de Expedición: 29 de enero de 2019
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($13.405.665).
Compromiso que respalda:
4145/0-2204/23030211/41020010011/BP010465211010116
4145/0-2204/23030211/41020010011/BP010465211010111
4145/0-2204/23030211/41020010011/BP010465211010114
4145/0-2204/23030211/41020010011/BP010465211030106
4145/0-2204/23030211/41020010011/BP010465211030206

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la dependencia, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Retraso en los pagos por parte de la entidad
2. Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista
3. Mala calidad en los productos

1. RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD
Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del MUNICIPIO.

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el MUNICIPIO en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o P.A.C.

2. INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

3. MALA CALIDAD EN LOS PRODUCTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no satisface con los requerimientos efectuados por la administración municipal dentro de los plazos para el efecto establezca la entidad contratante.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a Ochenta y Dos Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Pesos ($82.811.600), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO. No aplica

Para el cumplimiento del proyecto, es necesario considerar la normatividad relacionada con la atención a las personas con discapacidad, entre ellas se destacan las siguientes:

- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

- Resolución 0412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

- Resolución 425 de 2008. Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales. Igualmente en el capítulo I artículo 6º define los ejes programáticos por los cuales está conformado el plan de salud territorial y uno de ellos es el eje de Promoción Social el cual incluye las siguientes áreas sub programáticas: a) Acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales, tales como, población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven. b) Acciones de salud en la “Red para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Juntos”. c) Acciones educativas de carácter no formal dirigidos a técnicos, profesionales y líderes comunitarios sobre diferentes aspectos de la Promoción social, tales como, entornos saludables, participación social, Discapacidad, desplazamiento, adulto mayor, constitución de redes, formación para el trabajo, desarrollo de modelos de atención a Población indígena.

- Ley 1438 de 2011.Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

- Ley Estatutaria 1618/13. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 10 establece que el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD es la única fuente de datos oficial y válida para identificar a las personas con discapacidad en Colombia, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (El Ministerio de Salud y Protección Social; adicionalmente se ha articulado al Sistema de Información de la Protección Social –SISPRO -, lo que permite enriquecer la información por medio de cruces inmediatos con los otros sistemas del Ministerio.

- Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

- Ley Estatutaria 1618/13. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 10 establece que el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD es la única fuente de datos oficial y válida para identificar a las personas con discapacidad en Colombia, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (El Ministerio de Salud y Protección Social; adicionalmente se ha articulado al Sistema de Información de la Protección Social –SISPRO -, lo que permite enriquecer la información por medio de cruces inmediatos con los otros sistemas del Ministerio.

- Conpes social No. 166 del 9 de diciembre de 2013. Plantea un objetivo general orientado a garantizar el goce pleno en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

- Circular 00000010 de 2015. A través de la cual se generan los lineamientos para la atención en salud a las Personas con discapacidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al catorce (14) día del mes de febrero de 2019.

Alexander Camacho Erazo
Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Nelson Sinisterra Cifuentes
Secretario de Salud Pública Municipal

Jorge Holguín Ruiz
Responsable Grupo Salud Pública y Epidemiología

Revisó aspectos técnicos: Sandra Morales Suarez, Responsable Equipo de Trabajo Promoción Social de la Salud.
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor - Asesora, Responsable Grupo de Adquisición de bienes, obras y servicios
Proyectó aspectos jurídicos: Erika Murillo Abogado Contratista, Grupo de Adquisición de bienes, obras y servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.